



COMERCIO ELECTRÓNICO DESDE LA ZONA COMERCIAL DE TACNA SIN TRIBUTOS PARA PERSONAS NATURALES

A partir del 30 de julio de 2025 se podrá realizar operaciones de comercio electrónico de la adquisición de bienes ofertados en la Zona Comercial de Tacna por una persona natural, mayor de edad, con documento de identidad, domiciliada en el resto del territorio nacional, que adquiere bienes en franquicia de compra desde la Zona Comercial de Tacna para uso o consumo personal, sin fines comerciales o empresariales.

Dichas operaciones se podrán realizar a través de portales web de empresa de comercio electrónico que actúan como intermediarios de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna; en tanto que el traslado de los bienes adquiridos desde esta Zona así como la entrega en el domicilio declarado del adquirente será realizado por una empresa de servicio de entrega rápida autorizada por SUNAT.

La normativa legal señala una lista de bienes que pueden adquirirse sin pago de tributos, sin superar la cantidad de unidades, valor y frecuencia fijados para cada tipo de mercancía dentro del período determinado. Además, el adquirente solo puede realizar una compra por día, hasta por un valor máximo de doscientos dólares americanos (US \$ 200).

Base Legal:

- Resolución de Superintendencia N° 000222-2025/SUNAT – Aprueba el Procedimiento Específico “Comercio electrónico desde la Zona Comercial de Tacna” DESPA-PE.23.02 (versión 1).



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**